

Capítulo 13

Justificación ética del aborto provocado

De acuerdo con las consideraciones que se han ido haciendo hasta el momento en este ensayo, el problema de la valoración ética del aborto provocado supone tener siempre presente la existencia de dos individuos humanos cuya marcha puede conducir a una situación de conflicto objetivo. Cuando se trata de un embarazo producido de intento y con un embrión sano, ese conflicto no se da. Cuando el embarazo se ha producido por violación, en contra de la voluntad de la mujer, parece lógico que no se le pueda exigir a la mujer violada que continúe con un embarazo que ella no buscó, para el que no colaboró y que no consintió, un embarazo del que no es responsable y que, de llevarse a término, tendría como producto un hijo cuyo padre biológico sería el violador. Esta situación, tan dolorosa y tan grave, justifica que el amparo de la mujer y de su propia firmeza pesen más que la generosidad hacia el embrión. Esta eventualidad del embarazo por violación no puede ser descartada o minusvalorada: en los Estados Unidos de América del Norte se estima que el 5% de las violaciones dan lugar a embarazos. En estas



circunstancias, no se trata de que la mujer «decida sobre su cuerpo» sino que lo que decide es eliminar al embrión cuyo padre biológico es su propio violador.

Otro caso que también plantea un conflicto entre la generosidad hacia el embrión y la firmeza de una madre que tiene que sacar un embarazo y una crianza adelante es el del llamado aborto provocado eugenésico. Es la situación en la que, a través de las pruebas médicas correspondientes, se pueda determinar la existencia de malformaciones graves del embrión o del feto. Aquí, nuevamente, la justificación ética del aborto provocado vendría de considerar que la firmeza de la madre gestante para llevar el embarazo a término puede exigirse si se trata del embarazo y la crianza de un individuo sano, pero quedaría comprometida ante el embrión malformado. Por eso, en el conflicto entre la madre y el embrión, la mujer puede optar por la firmeza propia para asegurar su supervivencia. Por supuesto, este tipo de aborto no estaría éticamente justificado si se tratara simplemente de seleccionar rasgos triviales entre embriones implantados sanos. El aborto eugenésico así considerado queda completamente fuera de los problemas planteados por el transhumanismo, ya que toma como referencia al sujeto humano sano canónico tal como es en el presente. El aborto eugenésico no suele plantearse con los casos de malformaciones muy graves, pues éstos normalmente no llegan a ser individuos viables, pero sí se plantea con otro tipo de malformaciones que dan lugar a individuos viables aunque con taras o minusvalías importantes como, por ejemplo, el caso de los afectados por el síndrome de Down. En los casos en los que se decide seguir adelante con el embarazo de un embrión malformado, se podría interpretar que los padres parten de una situación de fortaleza tal que pueden y quieren permitirse un acto de generosidad tan grande (por la ausencia de contrapartidas) hacia el embrión malformado,



y están dispuestos a soportar la contrariedad de un hijo que se sabe que va a ser siempre un enfermo, y va a estar aquejado de limitaciones irreversibles. Pero este comportamiento extraordinario, «heroico», no se puede reivindicar como norma ética general. En estos casos, la despenalización del aborto provocado se ajusta a este balance ético que supone que no es posible imponer a los padres una conducta que exceda de lo normalmente exigible⁶³. Con todo, esta situación del aborto eugenésico es mucho más intrincada de lo que a primera vista parece si tenemos en cuenta que muchos de los constituyentes de la persona humana adulta no son sólo biológicos sino culturales. Podríamos considerar una tara muy grave (y lo es, sin duda) un embrión que fuese manco de un brazo. Sin embargo, esa minusvalía, cuando se trata de personas humanas, es relativa. Ante un piano, tan «minusválido» es el manco como el individuo sano que no sabe música. No se tratará, aquí, este asunto con el detenimiento que exige la casuística.

La despenalización del aborto eugenésico plantea también la cuestión de la discusión ética de los procesos judiciales en los casos de *wrongful life* y *wrongful birth*⁶⁴.

(63) «Sentencia del Tribunal Constitucional» 53/1985, 11 abril, F.11c.

(64) Hay una cierta dificultad al intentar traducir las expresiones inglesas «*wrongful life*» y «*wrongful birth*» al español. Una traducción automática, basada en un uso mecánico del diccionario, llevaría a traducir «*wrongful*» como «injusto» (así hablaríamos de «vida injusta» y «nacimiento injusto») pero, cuando dejamos el automatismo de los diccionarios bilingües, la cosa se complica porque «*wrongful*» significa, por la propia estructura de la palabra, «*full of or characterized by wrong*», y «*wrong*» es una palabra con una gran multiplicidad de usos léxicos, algunos muy distintos de los de la palabra correspondiente española. Como «*wrong*» es, sin embargo, una palabra muy común en inglés, de la cual el lector puede conocer muchos significados y connotaciones, se ha preferido aquí dejar los términos sin traducir.



La acción de *wrongful birth* es una demanda judicial que tiene lugar (en el contexto de una legislación que despenaliza el aborto eugenésico) cuando los padres de un hijo malformado se querellan contra el médico, contra el hospital, o contra la Administración, por no haberse seguido adecuadamente los protocolos y los procedimientos que hubieran permitido detectar a tiempo una malformación grave del feto, impidiendo así ejercer a esos padres el derecho a decidir el aborto eugenésico. Estos procesos estarían justificados porque se supone que, en nuestra sociedad biotecnológica, dentro de los límites que técnica y políticamente se determinen, los padres tienen derecho a estar informados acerca de aquellas cuestiones relacionadas con el curso de la reproducción que puedan requerir la toma de decisiones. Normalmente se persigue que la Administración se haga cargo de parte de los costos adicionales que genera la crianza y la educación de un niño con malformaciones importantes. Algunos abogados y médicos han comentado que se corre el riesgo de que la proliferación de procesos de *wrongful birth* pueda conducir a una situación en la que los médicos, ante la menor sospecha de malformación, aconsejen a los padres el aborto eugenésico para exonerar a la Administración de hacer frente a futuras reclamaciones. Pero, aparte de esta dificultad de orden prudencial, es necesario valorar, desde el punto de vista ético, el costo de unos litigios en los que los padres están diciéndole a su hijo explícitamente que preferirían que no hubiera nacido, ya que, si el hijo es consciente de esa situación, su fortaleza puede quedar seriamente comprometida.

Las reclamaciones que se atienen a la figura de la *wrongful life* recogen dos situaciones diferentes con la característica común de que siempre la parte demandante es el niño que padece las malformaciones (o sus representantes legales). Unas veces, como en el caso anterior de *wrongful birth*, se



trata de denunciar la negligencia de los servicios médicos por no detectar las malformaciones, o no informar de ellas debidamente a los padres, de modo que la reclamación de *wrongful life* del enfermo suele ir acompañada por otra de *wrongful birth* promovida por los padres. Los tribunales, cuando se prueba la existencia de una negligencia, pueden obligar a las administraciones a indemnizar al paciente por los gastos que acarrea su enfermedad. Pero, además, no es raro que el demandante pretenda que se reconozca el daño moral por el hecho mismo de haber nacido. Aunque no es frecuente que los tribunales reconozcan este extremo, hay algunos casos excepcionales en los que algún tribunal llegó a considerar ese «derecho a no nacer»⁶⁵. La acción de *wrongful life* se ejecuta también cuando se considera que es negligencia de los padres no haberse interesado por el diagnóstico prenatal en circunstancias en las que éste estaría indicado.

Cuando la demanda por *wrongful life* no persigue una omisión o una negligencia sino que ha habido una decisión de los padres de seguir con el embarazo de un feto al que se le han diagnosticado malformaciones graves, aparece entonces la situación paradójica del niño enfermo que esgrime (él o sus tutores) el «derecho de no haber nacido». La acción no se entabla entonces contra los médicos, los hospitales o las administraciones, sino contra los padres que tomaron la decisión de no abortar. Desde el punto de vista jurídico hace falta recordar que, en muchos ordenamientos, los padres tienen el derecho de pedir el aborto pero en ningún sistema se contempla que tengan la obligación de abortar.

(65) Por ejemplo, en la reclamación de Nicolas Perruche, la Corte de Casación modificó una sentencia anterior de un tribunal de Orleans (Francia) para reconocer explícitamente ese «derecho a no nacer» en un caso de *wrongful life* por negligencia médica.



Ahora bien, con independencia del tratamiento jurídico de estos casos, nos interesa aquí hacer dos comentarios, uno de carácter claramente ético, y el otro más general, filosófico. Desde los presupuestos éticos que se vienen defendiendo en esta obra, hay que suponer que los padres que deciden no abortar después de conocer el diagnóstico prenatal desfavorable actúan movidos por la virtud de la generosidad, virtud que habrán de ejercer en la crianza y educación del niño enfermo y, muy probablemente, en su cuidado para siempre. En un contexto social y jurídico en el que el aborto eugenésico está despenalizado, la decisión de seguir con el embarazo de un feto malformado a sabiendas puede considerarse un acto de plena voluntad que, una vez que se realiza, lleva aparejado el compromiso de hacerse cargo del cuidado del discapacitado hasta cierta edad o, en la mayoría de los casos, para siempre, dependiendo de la gravedad de la enfermedad. Si los padres, una vez tomada la decisión de no abortar, incumplen el compromiso de suplir con sus cuidados la minusvalía del hijo, entonces sí podríamos considerar que hay una falta ética contra ese compromiso contraído libremente con anterioridad. Otra cosa muy diferente es que se pretenda objetar el comportamiento de unos padres (observantes de sus obligaciones) fundándose en un supuesto «derecho del hijo a no nacer» o un «derecho a nacer sano». Entonces, la discusión de esta situación ya no es tanto un asunto de ética cuanto de ontología y epistemología. La razón para no reconocer sentido a ese argumento no es sólo, como a veces se ha pretendido⁶⁶, la imposibilidad de comparar la «vida defectuosa» con la no existencia. Hay una razón operatoria anterior que es que a ninguna persona, sana o

(66) Vid. María José Alonso Parreño (2205) «Demandas judiciales por nacimiento con discapacidad (*wrongful birth, wrongful life*): perspectivas jurídicas», *Canal Down21*, accesible en Internet.



enferma, se le ha podido preguntar nunca si quiere o no nacer.

Dejando ya el caso del aborto eugenésico, la situación más clara en la que el conflicto entre el embrión y la madre es objetivo, se da cuando el embarazo pone en grave riesgo la vida o la salud de la mujer embarazada, porque, entonces, la mujer no puede renunciar a su firmeza para seguir viviendo, y esa firmeza compromete de manera radical la generosidad hacia el embrión. Es un caso que suele, a veces, interpretarse como una variedad de la defensa propia, aunque con evidente abuso de la analogía ya que el embrión no es una persona, como ya ha quedado dicho⁶⁷.

Por último, es necesario discutir la situación del aborto provocado cuando éste afecta a embarazos normales (con fetos bien formados) que son fruto de la práctica del sexo biológico consentido. En este caso, el aborto provocado se intenta justificar subjetivamente en un estado mental de «no haber sido deseado el embarazo». Las consideraciones éticas de esta situación varían mucho, dependiendo del contexto en el que está la mujer embarazada. En un Estado subdesarrollado en el que no hay métodos anticonceptivos fiables ni información suficiente al alcance de las parejas, en contextos de familias numerosas, &c., el aborto provocado de embarazos no deseados puede ser justificable desde un punto de vista ético, e incluso puede considerarse un mal menor frente al infanticidio o la muerte por inanición de niños recién nacidos sanos. Estas circunstancias extremas que se dan en muchos lugares del

(67) Nos referimos aquí nuevamente al párrafo 23 de la *Carta encíclica sobre el matrimonio* del papa Pio XI en donde se compara esa situación con la legítima defensa, aunque en el caso de Pio XI sea para concluir que no es legítimo el aborto ya que el feto inocente no es un delincuente injusto.



mundo no son, sin embargo, las de nuestro contexto social, económico y cultural. En nuestro entorno, la información sobre anticoncepción es fácilmente accesible, y existe una amplia gama de técnicas y tecnologías anticonceptivas a disposición de las parejas y a precios asequibles (algunos, incluso, gratuitos). Métodos para antes, para durante y para después de la práctica sexual. Todos estos métodos, hacen que sea perfectamente posible separar el sexo etológico heterosexual del sexo biológico. Como ya se comentó al hablar de la anticoncepción, la persona con uso de razón debe ser capaz de diferenciar el sexo etológico del sexo biológico, y tiene que actuar en consecuencia con esa diferenciación. Por eso, quien dice tener un «embarazo no deseado» está incurriendo seguramente en una incoherencia entre sus actos anteriores, al practicar el sexo heterosexual biológico sin medidas anticonceptivas, y la situación actual de no desear el embarazo que por esas causas se ha producido. Si esa incoherencia entre los actos anteriores y los posteriores conduce a la realización de un aborto provocado, se incurre en una falta ética contra el embrión o el feto (que es un sujeto humano individual en desarrollo) que es enteramente gratuita ya que no tiene ninguna justificación en causas objetivas.

Otra cosa es el diferente tratamiento jurídico que los ordenamientos de los diferentes países den a esta situación: sobre este asunto trataremos en el siguiente capítulo pero ya hemos indicado que los ordenamientos jurídicos (por multitud de razones) pueden ir, en muchos momentos, contra normas éticas. Quien conoce de un modo suficiente los procesos biológicos y las relaciones de causalidad que median entre sus operaciones y los mecanismos biológicos que se desencadenan, quien tiene a su disposición los medios para interrumpir esas relaciones de causalidad biológica, y quien a sabiendas no hace uso de esos medios de manera proporcionada, no puede



pretender luego que el embarazo «no ha sido deseado» pues entra en contradicción con sus actos anteriores. Si el embarazo es normal, fruto de un intercambio sexual consentido, con un embrión o feto sano, sin poner en peligro la vida o la salud de la madre, resultado de no haber utilizado métodos anticonceptivos por dejadez o negligencia, entonces no es fácil argumentar una razón para el aborto provocado que sea compatible con los principios de la ética (tal como son aquí entendidos). En esas circunstancias, la destrucción del embrión o feto no es sino la manera gratuita y violenta de eliminar un sujeto humano individual en formación. Y, al eliminarlo, a la vez que se comete un acto antiético del que, como mínimo se debe ser consciente, se confirma dialécticamente la negligencia. Las mujeres que abortan en este supuesto antiético de «simple demanda» (y sus parejas coimplicadas) prefieren normalmente abortar antes que proseguir con el embarazo y entregar al neonato en adopción. No se trata sólo de no poder o no querer criar al niño una vez nacido, sino que parece que hay también cierto componente de querer «borrar las pruebas» de un acto irresponsable que no se quiere reconocer ni asumir.

